




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°- 161 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD


Visto, el Documento N° 3054188, Expediente de Registro N° 2021450, que contiene el Memorando N° 0822-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D, de fecha 07 de julio de 2020 en (01 folio), la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, autoriza la **“Conformación de la Comisión de elección de personal CAS-COVID por invitación de la Red de Salud Arequipa Caylloma”**, para el periodo 2020;

CONSIDERANDO:




Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por “el aumento continuo en el número de casos y de países afectados”;

Que, mediante Memorando N° 0822-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D, de fecha 07 de julio de 2020 la Dirección Ejecutiva dispone la emisión de resolución directoral de la Conformación de la Comisión de elección de personal CAS-COVID por invitación de la Red de Salud Arequipa Caylloma para el periodo 2020;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, se conforma el Grupo de Trabajo denominado “Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministro; cuyo objeto es conducir las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19);



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, entre ellas la Superintendencia Nacional de Salud, para que se adopten las medidas preventivas y de control correspondiente, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 en su numeral 27.2 En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente: a) Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, por lo que las entidades del Gobierno Nacional y Regional están autorizadas para contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), sin previo concurso público, sólo para la prestación de servicios en materia de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 en los establecimientos de salud. Siendo esto así los contratos CAS que se celebren en el marco del literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración y Responsable del Proceso de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la “Comisión de elección de personal CAS-COVID por invitación de la Red de Salud Arequipa Caylloma”, para el periodo 2020, de la Unidad Ejecutora N° 405 Salud Red Periférica Arequipa, Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa; la que estará conformado por los siguientes servidores:

Comisión de elección de personal CAS-COVID por invitación de la Red de Salud Arequipa Caylloma periodo 2020:

- **Presidente**
Responsable del Proceso de Personal
- **Integrantes**
Responsable del Sub Proceso de Selección y Desarrollo
Responsable de Cogestión

ARTÍCULO 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- El Responsable de Personal se encargará de notificar la presente resolución a la parte interesada, así como a la Dependencia de origen correspondiente.

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a los *Quince* (15) días del mes de *Julio* del dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

Dra. María Elena Flores Carpio
C.M.P. 34086
DIRECTORA EJECUTIVA

MEFC/DGV/EECB/VALO/valo